



**INSTITUCION EDUCATIVA
INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL**

Resolución de Integración No. 12520 Oct. 28 de 2002

N.I.T No. 890270004-6
DANE No. 168081000571
Barrancabermeja
Teléfono 6010566

**RESOLUCIÓN No. 020
22 marzo de 2019**

Por la cual se CONFORMA EL CONSEJO DIRECTIVO PARA EL AÑO ESCOLAR 2019

El suscrito Rector de la Institución Educativa Instituto Técnico Superior Industrial, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 115/94; por el Decreto 1075 de 2015 en concordancia con el Decreto 1860 de 1994, por la Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2.3.3.1.5.3. del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 20 del Decreto 1860 de 1994, El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estarán constituidos por los siguientes órganos: el Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento; el Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento y el Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

2. Que de conformidad con el artículo 2.3.3.1.5.4. del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 21 del Decreto 1860 de 1994, en cada establecimiento educativo del Estado existirá un Consejo Directivo integrado por: el Rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá; dos (2) representantes de los docentes de la institución; un (1) representantes de los padres de familia; un (1) representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución; (Subrayado declarado exequible Sentencia C 555 de 1994 Corte Constitucional.), un (1) representante de los ex-alumnos de la institución y un (1) representante de los sectores productivos del área de influencia de la Institución Educativa.

3. Que de conformidad con el artículo 2.3.3.1.5.2. Del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 19 del Decreto 1860 de 1994, todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

4. Que de conformidad con el artículo 2.3.3.1.5.4. Del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 21 del Decreto 1860 de 1994, Parágrafo 2º.- dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida

| | | | | | | | |
|--------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|-------------------------|--------------------|
| SEDE A B. GALAN | SEDE B B. SANTANA | SEDE C B. COLOMBIA | SEDE D B. P. NUEVO | SEDE E B. C/NARIO | SEDE F B. PROVIV. | SEDE G B. MIRAFLORES | SEDE H B. CHICÓ |
|--------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|-------------------------|--------------------|



**INSTITUCION EDUCATIVA
INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL**

Resolución de Integración No. 12520 Oct. 28 de 2002

N.I.T No. 890270004-6
DANE No. 168081000571
Barrancabermeja
Teléfono 6010566

anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes. Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

5. Que de conformidad con el artículo 2.3.3.1.5.8. Del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, le corresponde al Rector del establecimiento educativo: Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar; y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

6. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, son funciones de los Rectores de las instituciones Educativas públicas: presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar; rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses; administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley; y las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

Que en virtud de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Nombrar los integrantes del CONSEJO DIRECTIVO de la INSTITUCION EDUCATIVA, año escolar 2019, respetando las elecciones hechas al interior de cada estamento educativo.

ARTÍCULO 2º. Reconocer a la luz de la normatividad legal vigente como MIEMBROS del CONSEJO DIRECTIVO de la INSTITUCION EDUCATIVA, vigencia escolar 2019, a los siguientes miembros de la comunidad educativa

Rector
Ariel González Polanco

Representantes de los Docentes
Ana Teresa Osses (Representante primaria)
Ever Molina Falla (Representante Básica Secundaria)

Representante Padres de Familia
José Fabián Niño Barbosa

Representante Sector Productivo
José Manuel Ortiz Paternina



**INSTITUCION EDUCATIVA
INSTITUTO TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL**

Resolución de Integración No. 12520 Oct. 28 de 2002

N.I.T No. 890270004-6
DANE No. 168081000571
Barrancabermeja
Teléfono 6010566

Representante de los Estudiantes
Robert Stiven Guevara Flórez (11 -6)

Representante de Ex alumnos
Frank Stiven Gómez García

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige para la Vigencia escolar y Fiscal 2019.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja a los veintidós (22) días del mes de Marzo 2019.

En Constancia se firma:

Esp. ARIEL GONZALEZ POLANCO
Rector

RESOLUCIÓN N° 022

SEDE A
B. GALAN

SEDE B
B. SANTANA

SEDE C
B. COLOMBIA

SEDE D
B. P. NUEVO

SEDE E
B. C/NARIO

SEDE F
B. PROVIV.

SEDE G
B. MIRAFLORES

SEDE H
B. CHICÓ